

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

MEMORÁNDUM

GSC-963/2022

PARA: **LIC. CARMEN URBINA**
Portal de Transparencia

DE: **LIC. DILSIA CANTARERO FIGUEROA**
Gerente de Servicio al Cliente

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: **12 DE OCTUBRE DE 2022**



Por este medio en atención a requerimiento de información a registrar en el portal de transparencia del mes de septiembre, 2022, se hace referencia que a través de la Gerencia de Servicio al Cliente se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios Bancarios entre el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y el BANADESA, firmado en fecha 29 de septiembre de 2022.

Por lo anterior se le remite de manera digital a su dirección de correo electrónico curbina@banadesa.hn una copia del contrato en mención.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

 Cc: Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros, **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada con fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente Contrato y en adelante se denominará **EL IHMA**; y, por otra parte: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **1503-1973-00625** y Registro Tributario No. **1503-1973-006257**, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. **08019995291567**; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. **166-2022** emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización, por medio del Cual se le nombra Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se denominará representante de **BANADESA**; Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), se crea el Instituto Hondureño de



Mercadeo Agrícola (IHMA) como el ente gubernamental encargado de promover el mejoramiento de los sistemas de mercado de granos básicos asegurando la estabilización de los precios en el mercado Nacional mediante la intervención directa en la compraventa de estos productos a los Productores Nacionales a fin de garantizar un mercado ordenado y estable al producto y un abastecimiento adecuado al consumidor.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto, la prestación de servicios bancarios por parte de **BANADESA** en favor del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), a través de la cuenta contable que el IHMA solicite abrir en BANADESA a nombre de dicho instituto, la cual será destinada a la administración de los fondos que transfiera el IHMA, para cubrir el pago a productores que vendan frijol y maíz al IHMA, en virtud que mediante Decreto No. 30-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,894, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022), se derogó el Artículo 256 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, contenidas en el Decreto No. 107-2021 publicada en el Diario oficial La Gaceta No. 35,800 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), donde establece que la Institución 0806-Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA): Programa 11-Comercialización de Granos Básicos, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 002-Operaciones y Comercialización de la Reserva Estratégica, solo para el grupo de gastos 3000-Materiales y Suministros, Específicamente para el objeto 31120-Granos Básicos para su comercialización, sin la obligación de devolver los saldos al final del ejercicio por ser recursos propios, por tal razón no podemos hacer traslados de fondos a la misma institución y poder elaborar cheques para pago de productores de maíz y frijol.

TERCERA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO.- El presente es un Contrato de prestación de servicios bancarios que vincula al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), con las distintas agencias y ventanillas de **BANADESA**, cuyo propósito es aprovechar la cobertura para satisfacer las necesidades operativas de los productores de Frijol y Maiz en el marco de la administración de los fondos a que se hace referencia en el presente contrato.

CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) TRANSFERIRÁ AL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA) fondos provenientes del Presupuesto General de la República del Ejercicio Fiscal 2022, asignado al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), bajo las siguientes estructuras: 1) Institución: 0806, Gerencia Administrativa: 02; Unidad Ejecutora: 007, Fuente: 11; Organismo Financiado: 1; Programa: 11; Sub-Programa: 00; Proyecto: 001; Actividad Obra: 001; Objeto del Gasto: 31120 Granos Básicos para Su Comercialización, Cuarenta y Cinco





**Mercadeo
Agrícola IHMA**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Millones Lempiras Exactos (L45,000,000.00); 2) Estructura:Institución: **0806**, Gerencia Administrativa: 001; Unidad Ejecutora: 001, Fuente: 12; Organismo Financiador: 99; Programa: 11; Sub-Programa: 00; Proyecto: 00; Actividad Obra: 002; Objeto del Gasto:

31120 Granos Básicos para Su Comercialización, **Treinta Millones de Lempiras Exactos (L30,000,000.00); y, 3) Estructura:** Institución: **0806**, Gerencia Administrativa: 001; Unidad Ejecutora: 001, Fuente: 11; Organismo Financiador: 001; Programa: 11; Sub-Programa: 00; Proyecto: 0; Actividad Obra: 002; Objeto del Gasto: 31120 Granos Básicos para Su Comercialización, **Seis Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diez Lempiras Exactos (L6,336,410.00)**, de dichos montos podrán incrementarse de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria con el objetivo que **BANADESA** haga efectivo el pago a los Productores u organizaciones de Productores que vendan frijol y maíz al IHMA, servicio por el cual el IHMA, pagará a **BANADESA** el **uno punto siete por ciento (1.7%)** en concepto de comisión por el monto total la administración del Fondo.

QUINTA: CONDICIONES DEL PAGO.- La forma de pago a los productores beneficiarios será mediante oficio por escrito debidamente firmado y sellado por la o las firmas autorizadas en la cuenta contable a debitar en el Banco y el comprobante de compra (Factura) remitida por IHMA a **BANADESA** instruyéndole hacer efectivo el pago correspondiente.

SEXTA: "OBLIGACIONES DEL IHMA".- En el marco del cumplimiento de este Contrato, son responsabilidades del IHMA, las siguientes acciones, para su ejecución, comprometiéndose a: **1)** Realizar las transferencias y notificación mediante oficio de los fondos Trasferidos a "BANADESA" a la cuenta de encaje según el monto establecido en la Cláusula Cuarta, con ocho (08) días de anticipación a la fecha de inicio del pago (s); exclusivamente para pagar a los Productores u Organizaciones de Productores que vendan frijol y maíz al IHMA, siendo para el año 2022 mediante fondos provenientes del Presupuesto General de la República del Ejercicio Fiscal 2022, incluyéndose la Comisión Bancaria indicada en el presente contrato; **2)** Remitir los oficios de solicitud de apertura de pagos, los cuales deben estar debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora (Administrador), así como definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria a pagar a BANADESA, conciliación de los fondos y transferencia bancaria y numero de F01, por lo menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a fecha de comenzar el pago; **3)** Remitir a **BANADESA** la nota de autorización de pago junto con el comprobante de compra de granos maíz o frijol (factura) para la acreditación de pago a los productores que se presenten a las ventanillas de **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA); 4)** Proporcionar en conjunto a la solicitud de apertura de pago la Base de Datos en formato



electrónico y en CD, clasificadas por Departamento, Municipio, Aldeas y tipo de Producto, conteniendo el nombre y el número del Documento Nacional de Identificación (DNI) del titular, para que cada agencia bancaria cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios, dicho intercambio se oficializará mediante Oficio debidamente firmado y sellado por el Administrador del IHMA; 5) Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de **BANADESA** sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los beneficiarios, la forma correcta de la entrega del efectivo, los compromisos asumidos por **BANADESA** y el **"IHMA"**, y los procesos de quejas y denuncias si fueran necesarios; 6) En caso de que las planillas presenten errores de número de Documento Nacional de Identificación (DNI) de los productores u organizaciones a pagar vía agencia o ventanilla para ambos casos se procederá a elaborar "planilla de correcciones" y solicitud mediante oficio debidamente firmado y sellado por el Administrador del IHMA para su aplicación; 7) En caso de que las planillas presenten discrepancia en el nombre y apellidos del beneficiario y en relación al documento de identificación presentado por el productor, el **"IHMA"** asignará mediante oficio firmado y sellado por el Administrador y el personal de **BANADESA** asignado que se encargará de autorizar estos pagos a través de correos electrónicos entre ambas Instituciones, posteriormente remitirá el oficio original al Banco; en el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante notas oficiales, **"BANADESA"** deberá de detallar el error que se presenta en la base de datos y los datos correctos según identificación del beneficiario (DNI); 8) Informar a los productores y organizaciones la fecha de inicio y cierre de los pagos, así como la documentación requerida para que **BANADESA** pueda hacer efectivo cada pago; así mismo la información que debe contener la misma; 9) El **IHMA** deberá asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por **"BANADESA"**.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL BANADESA.- En el marco del cumplimiento del presente Contrato, son responsabilidades de **BANADESA**: 1) De los fondos transferidos y notificados mediante oficio firmado y sellado por el **IHMA**, **"BANADESA"** procederá a realizar la transferencia de los fondos a las cuentas contables del **IHMA** para realizar los pagos en efectivo exclusivamente para efectuar pagos a productores u organizaciones que vendan frijol y maíz al **IHMA** en el año 2022, previa recepción de la autorización de pago correspondiente remitida por **IHMA**; 2) Entregar al **"IHMA"** mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en el caso que los Productores u Organizaciones de Productores posean tres nombres la parametrización del sistema dejará continuo dos nombres del productor y los apellidos en el recibo de pago; 3) Realizar los pagos a los productores conforme a la base de datos de forma electrónica remitida por **"IHMA"**; 4) A solicitud del **IHMA**, abrir una



cuenta contable a nombre del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola “IHMA” para el manejo de los fondos transferidos a la cuenta de encaje del **BANADESA**; 5) **BANADESA** notificará mediante oficio firmado y sellado enviado por correo electrónico que productores están pendientes de pago y que no se presentaron a las ventanillas y procederá a habilitar las planillas una vez que el “IHMA” remita la solicitud de reapertura de los pagos en el caso que se amerite; 6) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con la Gerencia de Servicio al Cliente”; 7) Atender de forma apropiada a los productores sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de “**BANADESA**”; 8) “**BANADESA**” deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso; misma que deberá ser comunicado al “IHMA” mediante oficio firmado y sellado y correo electrónico de confirmación de pago; 9) Proporcionar al “IHMA” un ejemplar original de los comprobantes de pago efectuados al productor, quedando en custodia un ejemplar original del pago en “**BANADESA**”, por un período de diez (10) años; ambos comprobantes serán validados al momento del pago con la firma de cada productor, debidamente acreditado frente al Cajero de ventanilla a nivel nacional del **BANADESA**; 10) Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago al “IHMA” por los pre-compromisos asignados para la ejecución de los pagos al final de cada mes, adjuntando un finiquito de liquidación de la documentación soporte, según se detalla a continuación:

- a) Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de productores.
- b) Reporte de pago por agencia, departamento y productor.
- c) Recibos firmados por los productores, los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por el “IHMA”.
- d) Monto total de la comisión bancaria según el porcentaje indicado en el presente contrato.
- e) Montos no ejecutados (si no realiza el débito en el mes asignado algún productor u organización).

11) Remitir a IHMA de forma mensual el estado de cuenta y detalle de las transacciones realizadas, o cuando IHMA lo requiera mediante comunicación por escrito o digital de acuerdo con las firmas autorizadas registradas en la cuenta; 12) “**BANADESA**” Realizará una transferencia única de devolución de fondos remanentes de todos los pre compromisos recibidos en el año 2022 mediante transferencia electrónica a nombre de la “**TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**”, la devolución referida será efectiva según las indicaciones que “IHMA” establezca, durante el periodo de quince (15) días hábiles, una vez conciliados los fondos entre ambas instituciones mediante intercambio de oficio;



13) Cumplir con los procesos de prevención de lavado de activos a través de la aplicación de actividades de debida diligencia simplificadas en la identificación plena de los productores u organizaciones, contiendo la información mínima requerida para su remisión al "IHMA"

OCTAVA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias.
2. Garantizar a los productores el pago oportuno y transparente programado por el "IHMA".
3. Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
4. Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.
5. Mantener una comunicación permanente entre el personal asignado y responsable del "BANADESA" y las autoridades correspondientes al "IHMA".

NOVENA.- COMISIÓN: El "INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA)" pagará a BANADESA una comisión del UNO PUNTO SIETE PORCIENTO 1.7 % por los fondos entregados a los productores u organizaciones de frijol y maíz, esta comisión incluye todos los gastos en que incurra BANADESA a lo que se refiere este Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, Pago que se hará efectivo una vez que el "IHMA" apruebe la Liquidación Mensual de pago entregado por BANADESA. El "IHMA" hará el pago correspondiente en moneda nacional y a la cuenta bancaria que designe por escrito BANADESA, a más tardar en el plazo de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.- este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes y su duración será por el Ejercicio Fiscal 2022, prorrogable a través de intercambio de oficios firmados y sellados entre las partes y podrá modificarse de común acuerdo mediante adenda.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato será rescindido cuando se dé una de las condiciones siguientes:

1. Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.
2. Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por ambas partes y que pongan en precario la información suministrada.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.





Mercadeo
Agrícola IHMA

Gobierno de la República



Banco Nacional de
Desarrollo Agrícola



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de rescisión del presente Contrato, **BANADESA** transferirá los fondos que se encuentren en la cuenta designada al efecto al **IHMA**, mediante los procedimientos establecidos por la normativa aplicable a cada institución, restando de dicho valor el porcentaje que le corresponde en concepto de comisión por los valores pagados a los Productores de maíz y frijol. Cualquier conflicto suscitado entre las partes se resolverá por la vía conciliatoria, caso contrario se someterá a Los Juzgados de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN.- Este Contrato o cualquier parte del mismo no puede ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado, sin el consentimiento previo de cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- La información a la que las partes tengan acceso en virtud del cumplimiento del presente Contrato es reservada, y por lo tanto debe ser protegida por las dos partes, con la misma confidencialidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución. Las partes, dentro del marco de sus respectivas normativas, tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente contrato, con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para los fines del presente contrato se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo con la normativa vigente aplicable; así mismo, se entiende que la confidencialidad es de forma indefinida.

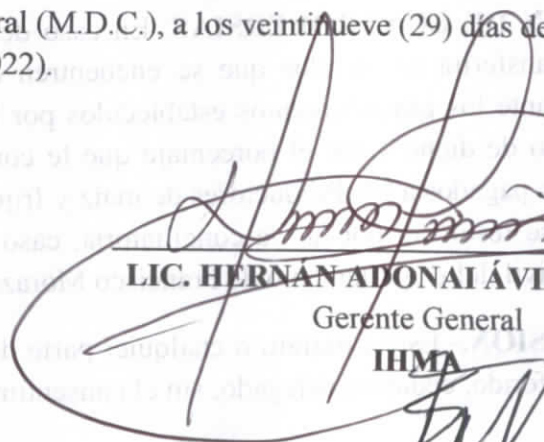
DÉCIMA QUINTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN: El Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los fondos provenientes del presupuesto General de la República del ejercicio fiscal 2022 asignados al **IHMA** mencionados en la cláusula cuarta de este contrato establecen la obligatoriedad de "**IHMA**" (incluye su personal y funcionarios) y **BANADESA** (incluye su personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra el Fraude y la Corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Contratos.-Asimismo, "**IHMA**" y **BANADESA** están en la obligación de presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Público de cualquier irregularidad en el manejo y distribución de los fondos.

DÉCIMA SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN.- Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Contrato y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

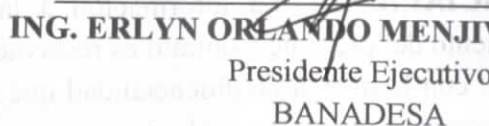
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del



Distrito Central (M.D.C.), a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil Veintidós (2022).


LIC. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General
IHMA




ING. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo
BANADESA

